

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0649
Radicación No. 76-130-40-89-001-2020-00038-00
Proceso VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante AMANDA TABARES GÓMEZ
Demandado **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

En memorial recibido electrónicamente el Apoderado de la parte demandante solicita que a través del Despacho se requiera a la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, a fin de que sea expedido el documento de Antecedentes Registrales y de titulación de derecho real de dominio de sistema antiguo del predio con matrícula inmobiliaria **378-49270** ante la imposibilidad de que le sea expedido y que de paso deba indicarse al memorialista que ante la petición de la ANT para que se allegue el documento en cita, se procederá a ello.

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas dentro del expediente digital hace necesario reiterar a las entidades que no han allegado respuesta respecto del numeral 6º y 10º del auto de fecha 03 de marzo de 2020 para que obren dentro del expediente.

Encontrando que la demanda se encuentra inscrita y aportadas las fotografías de valla y emplazamiento por la parte interesada, se ORDENARÁ su inclusión en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia en la página web de la Rama Judicial por el término de UN (01) MES, conforme lo establecido en el numeral 9º del auto No. 265 del 03 de marzo de 2020.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, para que a la **brevedad posible** allegue a este Despacho Judicial el “CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO” de la matrícula inmobiliaria **378-49270**. El apoderado judicial de la parte interesada deberá estar presto a cubrir los gastos que genere dicho certificado.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Planeación Municipal de Candelaria, Valle, para que se sirva dar cumplimiento al oficio 285 del 11 de marzo de 2020.,

TERCERO:REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que se pronuncien respecto del Proceso de Pertenencia que se adelanta en este Despacho con matrícula inmobiliaria **378-49270** ubicado en el corregimiento de Villagorgona de Candelaria, Valle, con ficha predial 00-01-0001-3884-00, lote No. 02, en cumplimiento a lo normado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: INCLUYASE la presente demanda en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia en la página web de la Rama Judicial por el término de **UN (01) MES**, conforme lo establecido en el numeral 9º del auto No. 265 del 03 de marzo de 2020, como quiera que se cuenta con la valla y el emplazamiento del lisis consorte necesario **EDISON ANTONIO ACEVEDO BEDOYA**.

C.p.r.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec67f92004593df95d340e8f657e7e0af0bedfd95a65fcb0f88af4572dfa6941**

Documento generado en 14/06/2022 01:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>